



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 207-2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 30 de junio de 2025.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 806-2025-GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 3013-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 315-2025-CRA/GDES/GM/MPMN; INFORME N° 490-2025-GA/GM/MPMN; INFORME N° 353-2025/GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 3860-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 278-2025-LKRH-RA-SGLSG-GA/MPMN; INFORME N° 3384-2025-GDES/GM/MPMN; INFORME N° 284-2025-CRAC/GDES/GM/MPMN; INFORME N° 3501-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 218-2025-LKRH-RA-SGLSG-GA/MPMN; RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00134-2025-A/MPMN; así como la ORDEN DE COMPRA N° 2689-2024, con registro SIAF N° 17145, CONTRATO N° 034-2024-GA/GM/A/MPMN, Estos documentos respaldan el bien ejecutado, *verificación y revisión de documentos de gestión, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la *Constitución Política del estado, modifica por la ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del titular preliminar de la ley orgánica de municipalidades; Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, título preliminar, preliminar, artículo II, que establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) establece que una de las atribuciones del alcalde es; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según el artículo 26° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificaciones expone que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, respecto, al Artículo IV, del título preliminar, del numeral 1.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, el cual estipula "sobre el Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdoble por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADA MEDIANTE LA LEY N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificaciones;

Que, en aplicación de la Opinión 184-2017/STN, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello deberá de emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contra actuales (...);

Que, en aplicación de la Opinión N° 214-2018/DTN, la normativa de la contratación del estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la entidad, no siendo posible efectuar la paga si previamente no se ha cumplido con la dicha condición. De esta manera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contra actuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho de pago;

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;



Que, según numeral 17.2 del Artículo 17° Decreto Legislativo N° 1645 Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público Gestión de Pagos se precisa que: *el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos;*



Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, y sus modificatorias, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024 y su modificatoria, resuelve delegar a la Gerencia de Administración en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, en fecha 10.09.2024, la empresa BIGERSOL E.I.R.L., y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscriben el CONTRATO N° 034-2024-GA/GM/A/MPMN, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE (INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)" para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS - RECREATIVAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por un monto total de **S/ 96,000.00 soles;**

Que, en fecha 20/09/2024, se formaliza la ORDEN DE COMPRA N° 0002689-2024, con SIAF N° 17145, a favor de la empresa BIGERSOL E.I.R.L., según especificaciones técnicas contenida en el CONTRATO N° 034-2024-GA/GM/A/MPMN;

Que, en fecha 27.01.2025, mediante la CARTA N° 067-BGSL-2025, emitido por el Gerente General de la empresa BIGERSOL E.I.R.L., solicita reconocimiento de deuda a la ORDEN DE COMPRA N° 0002689-2024, con SIAF N° 17145;

Que, en fecha 31.01.2025, mediante el INFORME N° 037-2025-CRAC/GDES/GM/MPMN, emitido por el presidente del proyecto, concluye: a) Que, verifico que los equipos de gimnasio al aire libre han sido entregados e instalados en el parque villa Francia y parque mirador, en conformidad al CONTRATO N° 034-2024-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 10 de setiembre del 2024 y a ADENDA N° 01 respectiva, entre la empresa BIGERSOL E.I.R.L., procedente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 055-2023-OEC-MPMN-3, por lo tanto, la tanto la residencia otorga la conformidad a la ORDEN DE COMPRA N° 2689, con SIAF N° 0017145 y recomienda verificar y cumplir con los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

mantenimientos preventivos requeridos en la prestación accesorias para asegurar su correcto funcionamiento y durabilidad de los equipos de gimnasio al aire libre;

Que, en fecha 05.02.2025, mediante el INFORME N° 0411-2025-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, eleva la conformidad respecto a la adquisición e instalación de equipos de gimnasio al aire libre, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS – RECREATIVAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA";

Que, en fecha 12.02.2025, mediante el INFORME N° 022-2025-MGCC-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, concluye: a) que, considera procedente dar la conformidad por la suma S/ 94,000.00 Soles, a favor del proveedor BIGERSOL E.I.R.L., con RUC N° 20609856948, por el concepto de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE (INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)";

Que, en fecha 17.02.2025, mediante el INFORME N° 065-2025-CRAC/GDES/GM/MPMN, emitido por el Residente del proyecto, concluye: a) que considerando la importancia de garantizar la correcta ejecución de los contratos y la eficiencia administración de los recursos públicos, solicita a la Gerencia de Administración el reconocimiento de deuda correspondiente a la ORDEN DE COMPRA N° 2689, por el monto de S/ 94,000.00 Soles, conforme al CONTRATO N° 034-2024-GA/GM/A/MPMN y la adenda N° 01 derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 055-2023-OEC-MPMN-3, así mismo solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emitir la certificación presupuestal. Adicionalmente, solicita se inicie el procedimiento pertinente para el pago, la culminación y el cierre de prestación efectuada en el año fiscal 2024, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y los lineamientos establecidos en el sistema de contrataciones;

Que, en fecha de 21.02.2025, mediante el INFORME N° 0682-2025-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, eleva el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, derivado de la ORDEN DE COMPRA N° 2689-2024;

Que, en fecha 29.04.2025, mediante la resolución de alcaldía N° 00134-2025-A-MPMN, resuelve en su artículo primero; autorizar la continuidad de la contratación perfeccionada con el CONTRATO N° 034-2024-GA/GM/A/MPMN, a favor de la empresa BIGERSOL E.I.R.L., para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE (INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) para el proyecto de MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS – RECREATIVAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA; derivada del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 055-2023-OEC-MPMN-3;

Que, en fecha 16.05.2025, mediante el INFORME N° 218-2025-LKRH-RA-SGLSG-GA/MPMN, emitido por el responsable de almacén central, concluye: a) Que, el área usuaria debe solicitar la actualización del CMN, con el fin de elaborar la orden de compra, esto permitirá que por única vez se realice la regularización del ingreso y salida de los bienes con la pecosa en el módulo de almacén del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), esta acción es necesario para cumplir con los procedimientos y de control establecidos para la gestión de bienes;

Que, en fecha 03.06.2025, mediante el INFORME N° 03384-2025-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita elaboración del CMN y continuidad de trámite de la solicitud de reconocimiento de deuda;

Que, en fecha 09.06.2025, mediante el INFORME N° 278-2025-LKRH-RA-SGLSG, emitido por el responsable de almacén, concluye: a) Que, por los antecedentes descritos, y de acuerdo a los documentos de referencia donde el Residente de Obra y el Inspector de Obra, emiten Opinión Técnica favorable para el reconocimiento de deuda, a favor del contratista BIGERSOL S.A.C., en cumplimiento a los compromisos asumidos según O/C N° 2689-2024, con SIAF N° 17145, por el monto de S/ 94,000.00 Soles;

Que, con fecha 11.06.2025 INFORME N° 3860-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales concluye: a) Que el reconocimiento de deuda es una figura que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la existencia de un negocio jurídico, se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo, b) Que, emite Opinión Favorable para continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda del CONTRATO N° 034-2024-GA/GM/A/MPMN, que concierne a la culminación de la prestación principal de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE (INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)" para el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS – RECREATIVAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", el monto a reconocer a favor del contratista empresa BIGERSOL E.I.R.L., el cual asciende a S/ 94,000.00 Soles, a la cual se aplicara una penalidad de S/ 752.00 Soles;

Que, en fecha 16.06.2025, mediante el INFORME N° 0353-2025/GAJ/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Asesoría Jurica de la MPMN, solicita ratificación y validación de la conformidad, respecto a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE (INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)" para el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS – RECREATIVAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA";

Que, en fecha 19.06.2025, mediante el INFORME N° 315-2025-CRAC/GDES/GM/MPMN, emitido por el residente de proyecto, expone que la residencia valida el INFORME N° 037-2025-CRAC/GDES/GM/MPMN, de fecha 31 de enero del 2025, mediante el cual se otorgó la conformidad de adquisición e instalación de equipos de gimnasio al aire libre para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS – RECREATIVAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA";

Que, en fecha 23.06.2025, mediante el INFORME N° 03913-2025-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el informe de ratificación y validación de la conformidad de la presentación efectuada al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS – RECREATIVAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA";

Que, de la revisión del expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00002166-2025, que asciende a un total de S/ 94,000.00 Soles, para el presente año fiscal. Esta certificación garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones pendientes;

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el INFORME LEGAL N° 0806-2025/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente continuar con el procedimiento del trámite del reconocimiento de deuda a favor de la empresa BIGERSOL E.I.R.L., Con RUC N° 20609856948, por el importe de S/ 94,000.00 Soles, prestación contenida en la Orden de Compra N° 2689-2024 con SIAF N° 17145; en merito a la conformidad ratificada se formalice a través de acto resolutivo;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado Ley N° 30225, modificado por el D.S. N° 82-2019-EF del TUO y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-20344-2018-EF y sus modificatorias y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la empresa BIGERSOL E.I.R.L., Con RUC N° 20609856948, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE (INCLUYE MONTAJE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)" para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS – RECREATIVAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por un monto total de S/ 94,000.00 Soles, debiéndose aplicar una penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de la prestación equivalente a la suma de S/ 752.00 soles, prestación derivada del CONTRATO N° 034-2024-GA/GM/A/MPMN, se debe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

pagar un total de S/ 93,248.00 (noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) con cargo de afectación presupuestal a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002166-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE al proveedor BIGERSOL E.I.R.L., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
W.A.A.
CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACION

